

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintitres (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, el proceso -Jurisdicción voluntaria- Rad. 2022-00205, para resolver sobre su admisión, recibida a través del aplicativo de radicación de demandas virtuales. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintitres (23) de noviembre de dos mil veintidós.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 746

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00205

DEMANDANTE: NATALIA VALENCIA CASTAÑO Representante Legal del menor JGV

Procede el Despacho a establecer la admisión de la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de Corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o del nombre, o anotación del seudónimo en actas o folio de registro de aquel**, promovido por medio de apoderado designado mediante la figura de amparo de pobreza por la señora **NATALIA VALENCIA CASTAÑO en calidad de Representante Legal del menor JGV.**

El libelo demandatorio viene ajustado a las exigencias contempladas en los arts. 82 y 577 y ss del Código General del Proceso, siendo este despacho el competente para tramitarla de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 18 del C.G.P.

Se reconocerá personería suficiente en derecho al Dr. ALVARO GARCÍA VELÁSQUEZ, identificado con la cédula No. 1.054.994.145 y T.P No. 296.678 del C.S de la J, para representar judicialmente a la parte actora dentro del presente asunto, de conformidad con la designación como apoderado bajo la figura de amparo de pobreza.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de Corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o del nombre, o anotación del seudónimo en actas o folio de registro de aquel, promovido por medio de apoderado designado mediante la figura de amparo de pobreza por la señora **NATALIA VALENCIA CASTAÑO en calidad de Representante Legal del menor JGV.**

SEGUNDO: Al proceso se le dará el trámite indicado para los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA previsto en el artículo 577 y s.s del C. G.P.

TERCERO: TENER como pruebas las siguientes: DOCUMENTALES:

- Copia simple del registro Civil de Nacimiento del menor JERÓNIMO GONZÁLEZ VALENCIA, NUIP 1054400534, indicativo serial 53172053.
- Copia simple resultado examen de laboratorio clínico.

OFICIAR a la Registraduría de Manizales, con el fin de que suministren los documentos bases que tuvieron a la vista para el registro del menor JGV. Para el efecto se concede el término de cinco (5) días contados a partir del envío de la comunicación correspondiente. Por secretaría del Juzgado envíese la misma.

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que aporte en el término de ejecutoria del presente auto, el documento de identidad de la progenitora del menor JERÓNIMO GONZÁLEZ VALENCIA.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente en derecho al Dr. ALVARO GARCÍA VELÁSQUEZ, identificado con la cédula No. 1.054.994.145 y T.P No. 296.678 del C.S de la J, para representar judicialmente a la parte actora dentro del presente asunto, de conformidad con la designación como apoderado bajo la figura de amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JAPMCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3567b3b7740106e550c8a3def93ccdc9be776469f0aa305744c2ceb8640bf03b**

Documento generado en 23/11/2022 09:08:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>